

## CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO AL SECRETARIO DE ESTADO

Nosotros, LISANDRO ROSALES BANEGAS, mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración y Negocios, de nacionalidad Hondureña, con identidad No. 0801-1969-09300, en su carácter de Secretario de Estado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de nombramiento No.- 58-2019 de fecha 23 de julio de 2019, a quien de ahora en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA**" por una parte y por otra parte representada en este acto por la Señora JUANA ANTONIA BUSTILLO, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con tarjeta de identidad 1810-1949-00070 y de este domicilio, actuando como propietaria de INVERSIONES Y CAFETERIA ANDINO BUSTILLO, con RTN 18101949000707, quien para efectos de este Contrato se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato por "SERVICIO DE ALIMENTOS A DOMICILIO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD" asignado al Secretario de Estado en el Edificio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ubicado en el Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, MDC, bajo las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO:** Valor del Contrato: El valor del presente contrato tendrá un costo mensual de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.22,632.00) valor que incluye el impuesto sobre ventas, para un total del contrato de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.211,232.00) El precio o valor del contrato incluido en esta Clausula permanecerá fijo durante el período de validez del Contrato y no será sujeto a variación alguna.: Estructura Presupuestaria: El valor de este Contrato será previstos del Objeto: 31110 Productos Alimenticios y Bebidas.: **SEGUNDA:** "**EL CONTRATISTA**" declara que su Empresa, se dedica a ofrecer el servicio de venta de comida preparada, contando para ello con la capacidad y elementos necesarios, manifiesta que tienen la experiencia, capacidad, equipo y el personal idóneo para prestar diariamente a "**LA SECRETARÍA**", el servicio solicitado. **TERCERA:** "**EL CONTRATISTA**", brindara el servicio de 2 desayunos, 2 almuerzos y 2 cenas de lunes a domingo, empacado y enviado a domicilio. El horario de entrega sera a las 7:00 a.m. el desayuno, 11:30 m. el almuerzo y la cena a las 6:00 p.m. de lunes a domingo. **CUARTA:** "**EL CONTRATISTA**", presentara mensualmente un reporte de las comidas entregadas firmada por el personal de la Secretaría, **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrara en vigencia a partir del 22 de marzo finalizando el 31 de diciembre del 2021. Estos servicios se prestarán de manera permanente durante el periodo que dure el Contrato. **SEXTA: MODALIDAD DE PAGO:** Los pagos serán realizados mensualmente, según la cantidad de comida entregada y deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el Sistema Integrado de Administracion Financiera (SIAFI) a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en cuenta bancaria que "**EL CONTRATISTA**" designe. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** a) En el supuesto que "**LA SECRETARÍA**" no este conforme con el servicio prestado, deberá comunicar inmediatamente por escrito dicha disconformidad y sus motivos, con el fin que "**EL CONTRATISTA**" pueda tomar las medidas correctivas oportunas, respondiendo en un plazo máximo de cinco (5) días calendario las medidas adoptadas. En caso de que la Empresa ignore o no resuelva lo requerido, podrá "**LA SECRETARÍA**" tomar la decisión de seguir con el contrato o rescindir del mismo, librándose de pagar daños y perjuicios al "**EL CONTRATISTA**" **OCTAVA:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a guardar las medidas de higiene y bioseguridad tanto al momento de realizar los alimentos como en la entrega de los mismos. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este Contrato, las partes deberán agotar las instancias primeramente por la via amistosa en caso contrario se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. y sus Leyes.- **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION:** 1) el incumplimiento sin causa debidamente justificada de cualquiera de las partes en alguna de las cláusulas del presente Contrato; 2) llegar a su fin; 3) por acuerdo de ambas partes; 4) por no convenir a los intereses de "**LA SECRETARÍA**", de continuar con el presente Contrato; 5) "**LA SECRETARÍA**" podrá dar por terminado el presente contrato de servicios, cuando esta lo estime conveniente en cualquier momento con Inversiones y Cafeteria Andino Bustillo, sin ninguna

*Juan Rosales Banegas*

responsabilidad para la Secretaría de pagar daños y perjuicios aunque el contrato se encuentre vigente. **DECIMA: ACEPTACION DE LAS CONDICIONES:** Ambos comparecientes declaramos que por el presente Contrato y por ser así lo convenido, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nos demanda respectivamente y cumpliendo además con todas las leyes aplicables de la República de Honduras. En fe de lo cual y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de marzo del año 2021.

  
**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
Secretaría de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional

  
**JUANA ANTONIA BUSTILLO**  
Inversiones y Cafetería Andino Bustillo

  
INVERSIONES Y CAFETERIA  
ANDINO BUSTILLO  
C.R. 18101949000707  
TEL: 9789-6667  
TEGUCIGALPA, M.D.C.